



Departamento de Regularización y Residencia

## INICIA PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y ORDENA APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL 69-2021

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 1587

#### RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 21 de Septiembre de  
2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S N°1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular; en el D.S N° 81, de 2020, de la misma cartera de estado, que prorroga la declaración de estado de latencia; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el 45 inciso 1° de la Ley N°21.070, corresponderá a esta Delegación Presidencial Provincial el ejercicio de la potestad sancionatoria establecido en el cuerpo reglamentario de marras.

2°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 número 1 de la Ley Especial, una de las formas de dar inicio al procedimiento es por la vía oficiosa.

3°.- Que, esta administración procederá a la apertura de *motu proprio* del presente proceso sancionatorio, toda vez que se ha tomado conocimiento de la pérdida de la causal habilitante por parte de doña [REDACTED], de nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED] así como del rechazo de su solicitud de habilitación de fecha 16 de Marzo de 2021.

4°.- Que, da cuenta de la pérdida de causal habilitante la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de este mismo órgano de la Administración, en vista de haber desaparecido los antecedentes fácticos que permitían el reconocimiento de la calidad habilitante consistente en ser trabajadora dependiente contratada para desempeñarse en el Territorio Especial de Isla de Pascua, contemplada en el artículo 6 letra g) de la Ley N° 21.070 en relación a lo dispuesto por el artículo 10 letra k) del D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, toda vez que los mismos no se encontraban vigentes a la luz de los instrumentos tenidos a la vista, y por tanto importó la caducidad del instrumento jurídico señalado, con todas las consecuencias que para estos fines prevé el legislador especial.

5°.- Que, la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] rechaza solicitud de habilitación que hiciere la hoy presunta infractora, pues los documentos tenidos a la vista daban cuenta de haberse presentado fuera de tiempo absolutamente, precluyendo el derecho a habilitarse con creces, dado el tiempo transcurrido. Y en definitiva, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°21.070, en relación a lo enunciado por el artículo 10 literal g) del D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6°.- Por tanto, y conforme dispone la Ley Especial, al perder su calidad habilitante la encausada de autos, tramitar su regularización ante el Departamento de Regularización y Residencia dentro de los treinta días corridos a los cuales se refiere el artículo 6 letra c), párrafo 2°, de la Ley N° 21.070, y resultar esta rechazada, se

le tuvo como aquellas personas a las cuales se refiere el artículo 5to inciso 1° de la Ley de Residencia, esto es, como turista, que puede permanecer un plazo máximo de 30 días en territorio insular.

De lo anterior da cuenta la citada resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de este origen, que fuere notificada a la presunta infractora con fecha 16 de marzo de los corrientes.

7°.- Que, así las cosas, debió salir del Territorio Especial de Isla de Pascua, a más tardar el 16 de Abril de 2021, cuestión que en los hechos no ha sucedido hasta el día de hoy, atenta la información proporcionada por Policía de Investigaciones de Chile.

8°.- Que, en atención a lo expuesto en los Considerandos precedentes y atento lo prescrito por el artículo 45 y 48, ambos de la Ley N° 21.070, existen indicios suficientes que hacen procedente dar inicio de oficio el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, cuya sustanciación se someterá a las reglas contenidas en los artículos 48 y siguientes de la Ley Especial y, en vista de lo enunciado por el artículo 46 del texto normativo en comento, a los respectivas disposiciones de la Ley N° 19.880.

#### **RESUELVO:**

1°.- **INÍCIASE** procedimiento administrativo sancionatorio de oficio en contra de doña [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] para determinar la **posible infracción grave consagrada en el artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070.**

Reza el artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070 que *“Incurr en infracciones graves: c) Las personas que, habiendo perdido alguna de las calidades establecidas en el artículo 6, permanezcan más tiempo del permitido. Respecto de las personas mencionadas en las letras c), d), g) y h) del artículo 6, no les será aplicable esta sanción cuando su permanencia se deba al incumplimiento por parte del empleador de su obligación de costear el billete de pasaje de regreso”.*

2°.- **TÉNGASE** por establecido que don [REDACTED], ya singularizada, dispone del **plazo de diez (10) días corridos, contados desde que se le notifique esta resolución, para realizar por escrito sus descargos ante la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.**

En el evento que el plazo de 10 días corridos venza un día sábado, domingo o feriado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, atento lo anotado por el artículo 46 de la Ley N° 21.070 y lo enunciado por el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

En el mismo escrito deberá acompañar todos los medios de prueba de que disponga y fijar domicilio conocido dentro del territorio especial de Isla de Pascua.

Se advierte que las posteriores notificaciones se harán por escrito en el domicilio que conste en el procedimiento, **y que, de no presentar descargos, o que en tal instrumento no se señale domicilio conocido dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua, se le tendrá por notificada a el presunto infractor de los actos administrativos que se dicten en estos autos en la fecha de emisión de los mismos.**

Sin perjuicio de lo anterior, **el presunto infractor podrá solicitar a la Delegación otra forma de notificación, por ejemplo, mediante correo electrónico, la cual será aprobada por el Delegado Presidencial Provincial,** siempre que fueren convenientes para una mejor comunicación de las resoluciones, y se condiga con la naturaleza del acto administrativo, acorde al artículo 48 número 4, párrafo 2°, de la Ley N° 21.070.

**Se ha habilitado el correo electrónico notificacionesley21070@interior.gob.cl, para la presentación de escritos. Certificará el asesor jurídico de la Delegación Provincial, como ministro de fe, la fecha de ingreso y los documentos acompañados.**

3°.- **ORDÉNASE** la apertura del respectivo expediente administrativo bajo el Rol N° **69-2021.**

**4°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo de esta resolución a la presunta infractora, por medio de un funcionario de **CARABINEROS DE CHILE**, dejándose copia íntegra de la misma, personalmente.

Una vez practicada la comunicación, el funcionario a cargo deberá dejar constancia escrita en el expediente administrativo de su actuación.

**5° DECLÁRASE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio de carácter **RESERVADO** hasta la notificación de la resolución que le ponga término al mismo, salvo respecto de las personas en contra de quienes se sigue el procedimiento y sus apoderados, quienes tendrán acceso al expediente desde que se les notifique este acto administrativo.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



René Alberto de la Puente Hey  
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** eSbvX740U+bHasp/xL0A1g==

GWT/aas

**ID DOC : 19192638**

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
2. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
3. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
5. 6ta Comisaría de Isla de Pascua - Carabineros de Chile (Dirección: Mataveri S/N comuna de Isla de Pascua, Región Valparaíso) (Cargo: Notificación )
6. Expediente ROL 69-2021 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: inicio )
7. [REDACTED] (Cargo: Interesada )